

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MPCH-J/CM.

Juli, 27 de Octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Chucuito – Juli, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día de la fecha, ha debatido y aprobado por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la Ordenanza Municipal que Actualiza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

VISTO:

El Oficio N° 009-2020-CONADIS/PUNO; el Informe N° 004-2020-MPCHJ-GPSSP/OMAPED; el Informe N° 047-2020-MPCHJ-GPSSP; la Opinión Legal N° 554-2020-MPCH-J/GAJ; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2020-MPCH-J/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que **las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa**;

Que, el Art. 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Estado, ha previsto que los gobiernos locales promueven el desarrollo y tienen competencia para Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...), conforme a Ley;

Que, la precitada norma, en sus artículos 1°, 7° y 23° reconocen los derechos de las personas con discapacidad, indicando; el segundo de ellos, que persona incapacitada para valerse por sí misma, a causa de una diferencia física o mental, tiene el derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, para desarrollar estos alcances se dio la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, que instituye el régimen legal de protección, salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, cuyo fin es lograr la integridad social, económica y cultural de la persona con discapacidad;

Que, el Art. 84°, inciso 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales tienen como función "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MPCHJ/, de fecha 18 de junio del 2012, se **CREA la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad – OMAPED**, de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli;

Que, a través del Oficio N° 009-2020-CONADIS/PUNO, el Coordinador Regional de CONADIS PUNO, solicita Actualización de la Ordenanza de Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, Provincia de Chucuito – Juli;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Chucuito –Juli, con dispensa de la lectura de aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR, la Ordenanza de Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, con la normativa vigente en materia de discapacidad.

El objetivo de la referida oficina será establecer un vínculo entre la Municipalidad y los Vecinos que padecen de una discapacidad e integrarlos a la comunidad para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina en mención será conexas y adscrita a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, así mismo será reconocida por sus siglas **OMAPED**, como área especializada en discapacidad de la Municipalidad, teniendo como objetivo promover el desarrollo e integración social de la población con discapacidad, articulando acciones con los organismos del Estado, instituciones privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, tendrá las siguientes competencias:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa las necesidades de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas de sensibilización para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y la responsabilidad del Estado.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada a cerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por la Unidad de Registros de CONADIS.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades que la municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.).
- k) Realizar el empadronamiento de las personas con discapacidad de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- La OMAPED, establecerá coordinaciones con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS, Federación Departamental de Personas con Discapacidad – FEDDIP, entre otros sectores para el desarrollo de acciones a favor de la población con discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE, sin efecto cualquier norma u ordenanza que se contraponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Carlos B. Quispe
SECRETARIO GENERAL